

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Desígnase a la Dirección de Comercialización, Integración y Asistencia, dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, autoridad de aplicación de la Ley Nacional Nº 24.240 (Defensa del Consumidor).-

ARTICULO 2º.- La autoridad de aplicación, queda facultada para suscribir Convenios con los Municipios, delegando y/o extendiendo sus facultades.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 111º Período Legislativo, a cuatro días del mes de julio del año mil novecientos noventa y seis. Proyecto presentado por los diputados JOSE MARIA CORZO y JUAN CARLOS ZALAZAR.-

L E Y Nº 6.186.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO

[COPIA DEL ORIGINAL]

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS
Ing. RAUL EDUARDO ROMERO
Función Legislativa - La Rioja

Año del Bicentenario del Natalicio del General Angel Vicente Peñaloza